



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 861-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 861-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Loja, 13 de septiembre de 2021, a las 16h17. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1.** Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 03 de septiembre de 2021 a las 09h34, (01) un escrito en (06) seis fojas suscrito por el señor Julio Dositeo Carrión Ramírez y el abogado Diego Fernando Díaz Arteaga, mediante el referido escrito presentó un “RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NRO. PLE-CNE-1-30-8-2021-2, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el 30 de agosto de 2021 y notificada el 01 de septiembre de 2021...”. Como anexos adjunta (15) quince fojas dentro de las cuales constan: la copia de la credencial del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del abogado DÍAZ ARTEAGA DIEGO FERNANDO, una certificación de documentos materializados desde la página web o de cualquier soporte electrónico N° 20211109002C00608 de fecha 02 de septiembre de 2021 y su adjunto notarizado correspondiente a la impresión de las actuaciones judiciales dictadas dentro de la Acción de Protección, proceso Nro. 11314-2021-00100.
- 1.2.** La Secretaría General de este Tribunal, asignó a la causa el número **861-2021-TCE** y en virtud del sorteo efectuado el 03 de septiembre de 2021, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos.



Causa Nro. 861-2021-TCE

- 1.3.** El expediente ingresó al Despacho del juez de instancia el 03 de septiembre de 2021 a las 12h15, en (01) un cuerpo contenido en (24) veinticuatro fojas.

SEGUNDO.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL RECURSO

Una vez que ha sido revisado en su integridad el expediente remitido a este Despacho, considero y dispongo:

2.1. A fojas 16 a 21 del expediente consta el escrito firmado por el señor Julio Dositeo Carrión Ramírez, mediante el cual manifiesta que presenta un recurso “ordinario de apelación”. Ese “recurso” en la normativa electoral y reglamentaria del Tribunal Contencioso Electoral vigente, ya no existe, a partir de las reformas electorales del año 2020. Por lo tanto, deberá especificar el recurrente con claridad y precisión el medio de impugnación que pretende presentar ante este órgano de administración de justicia electoral.

2.2. Dentro del **término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el señor Julio Dositeo Carrión Ramírez, complete y aclare los requisitos señalados en el artículo 245.2 numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República de Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia con lo señalado en los numerales 4 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Adicionalmente, acompañará a su escrito, copia de su cédula de ciudadanía y del certificado de votación de las Elecciones Generales 2021.

2.3. El correspondiente escrito de aclaración, deberá ser remitido al Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete.

2.4. Se advierte al recurrente que en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, se archivará la causa.

TERCERO.- ENVÍO DE EXPEDIENTE

En el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral, remita a este Despacho, el expediente que guarde relación con la resolución Nro. PLE-CNE-1-30-08-2021-2 adoptada el 30 de agosto de 2021 por el Pleno del Consejo Nacional



Causa Nro. 861-2021-TCE

Electoral; en original o copia certificada, debidamente foliado y ordenado de forma cronológica desde la fecha más antigua hasta la más reciente.

CUARTO.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

Notifíquese:

4.1. Al señor Julio Dositeo Carrión Ramírez, en las direcciones de correos electrónicos: maxbladimir29@gmail.com / diegfernando@hotmail.es . Por Secretaría General de este Tribunal, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para la presente y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida al abogado Diego Díaz Arteaga, como defensor técnico del señor Julio Dositeo Carrión Ramírez.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

4.3. Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” Firmado digitalmente) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.- Loja, 13 de septiembre de 2021.

KAREN
GABRIELA
MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN
GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, l=QUITO,
serialNumber=1725966624,
cn=KAREN GABRIELA MEJIA
ALCIVAR
Fecha: 2021.09.13 16:36:09 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

